

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD
DE
VALOR ÓPTIMO EAF, S.L.

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establece que los participantes en los mercados y los asesores financieros deben disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión y/o en su asesoramiento sobre inversiones o seguros.

El artículo 3, Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad, establece que *“los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.*

Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre sus políticas de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros”

Valor Óptimo EAF, como Empresa de Asesoramiento Financiero que presta la actividad de asesoramiento financiero, ha elaborado la presente Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad en el Asesoramiento sobre Inversiones (en adelante la Política) que recoge la forma en la que se integran los riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento sobre inversiones y lo publicará en su página web.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de Valor Óptimo EAF. En particular, debe ser conocida por todos los directivos, empleados, y demás personas vinculadas a la Entidad directa o indirectamente, así como por todas aquellas personas que mantengan una relación directa o indirecta con la prestación de servicios de inversión a los clientes.

Dado el tamaño y la organización interna de la entidad y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades que desarrolla se acoge al principio de proporcionalidad contemplado en el citado Reglamento de Divulgación. La aplicación de esta la Política se irá implementando y detallando de forma progresiva en función del grado de desarrollo de los trabajos normativos todavía en curso y de las guías o indicaciones de los reguladores sobre esta novedosa materia y siempre con sujeción al indicado principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el tamaño, organización interna, naturaleza y alcance de la actividad de Valor Óptimo EAF.

3. ENTRADA EN VIGOR:

Las autoridades europeas de supervisión (ESMA, EBA y EIOPA) publicaron, el 25-2-2021, un comunicado sobre la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR, por sus siglas inglesas) y sus normas técnicas de regulación (RTS, por sus siglas inglesas) aún pendientes de aprobación.

El principal objetivo de la declaración es garantizar un enfoque armonizado en la presentación del contenido y las metodologías de la información relacionada con la sostenibilidad, considerando las diferentes fechas de aplicación del reglamento y de las RTS:

- El reglamento de divulgación es parcialmente aplicable desde el 10-3-2021 bajo el principio de «cumplir o explicar».
- La fecha de aplicación propuesta para las RTS está prevista para el 1-1-2022

4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES

A continuación, se detalla la política de integración de los riesgos de sostenibilidad, establecida por Valor Óptimo EAF para la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones.

Los criterios ASG que atienden a los tres pilares de la sostenibilidad son el Ambiental, el Social y el de Gobernanza:

- **Criterios Ambientales (A):** Están relacionados con el cuidado y la conservación del entorno natural y medioambiente. Abarca temáticas como la lucha contra el cambio climático, la mitigación de los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación y los residuos, además de las oportunidades medioambientales.
- **Criterios Sociales (S):** Están relacionados con cuestiones laborales y de responsabilidad de productos, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés, fomento del cumplimiento de los derechos humanos, derechos del trabajo (formación, salud y seguridad, igualdad...), presencia de mujeres en los órganos de dirección y gobierno, condiciones laborales en países en desarrollo, relación con la sociedad, productos, negocios de impacto positivo a nivel social, creación de empleo, lucha contra el soborno, la corrupción y el fraude fiscal, etc.
- **Gobernanza (G):** Están relacionados con elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la empresa, como la calidad y la eficacia del consejo, prácticas responsables, implicación en consejos de dirección, códigos de ética empresarial, relación con stakeholders, empleados, clientes, proveedores, etc.

Esta evaluación no es un proceso estático, sino que estará en constante evolución

Valor Óptimo EAF basará las recomendaciones a sus clientes dentro del marco de **No Recomendar o Evitar**. Valor Óptimo EAF podrá basar sus recomendaciones atendiendo a criterios que traten de minimizar la exposición a determinadas compañías o sectores asociados con características ASG negativas que podrían plantear riesgos para la reputación o riesgos afines de otro tipo, o que vulneren los valores del propietario del activo.

Valor Óptimo EAF tratará de integrar los riesgos de factores de sostenibilidad, sociales y de gobierno y tomar en consideración principales incidencias adversas sin que en ningún caso estos factores sean excluyentes para realizar una recomendación.

Criterios de selección de Instituciones de inversión colectiva (IICs):

Valor Óptimo EAF tendrá en cuenta para llevar a cabo el análisis de las Instituciones de Inversión Colectiva que recomienda a sus clientes la categoría establecida en su folleto, pudiendo diferenciarse, entre otras, las siguientes:

- IIC gestionadas por entidades que integran los riesgos de sostenibilidad en su proceso de análisis y toma de decisiones de inversión aun cuando a nivel producto las IIC no promuevan ni tengan como objetivo específico características de sostenibilidad.

- IIC que tienen una estrategia más comprometida con todos los criterios de sostenibilidad, apostando por una involucración total de las políticas ASG. Esto también conllevaría mayores exigencias para poder ser considerados como tal.
- IIC que promueven elementos de carácter social además de la propia divulgación, aplicando una estrategia de integración.
- IIC algo comprometidos que cumplen únicamente con las exigencias de divulgación.

Valor Óptimo EAF podrá realizar un análisis sobre las características medioambientales o sociales promovidas por el instrumento financiero, teniendo en cuenta:

- La estrategia de inversión de este producto financiero para alcanzar las características medioambientales o sociales.
- La distribución mínima de los activos subyacentes del producto
- Los indicadores de sostenibilidad empleados para valorar las características medioambientales y sociales de este producto.
- IIC gestionadas por entidades que tengan una política satisfactoria de integración de riesgos de sostenibilidad, que consideren principales incidencias adversas en su proceso de inversión y que dispongan de una política de integración como accionista.

Principales Incidencias Adversas:

Valor Óptimo EAF no tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad porque considera que para poder hacerlo con el rigor necesario es imprescindible la publicación de los correspondientes desarrollos normativos del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Valor Óptimo EAF podrá tener en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, una vez sean publicados y analizados dichos desarrollos.

Asimismo, y puesto que Valor Óptimo EAF con carácter general no recomienda inversiones directas, tendrá en cuenta las PIAS de manera indirecta a través de la selección de gestoras e IIC recomendadas, considerando en su proceso de selección la consideración sobre las PIAS que llevan a cabo dichas gestoras e IIC.

5. INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA

La presente Política se pondrá a disposición de los clientes, y del público en general, a través de la página web de Valor Óptimo EAF.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de Valor Óptimo EAF. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Órgano de Administración de Valor Óptimo EAF.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de Valor Óptimo EAF o de la dirección, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución

de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.

- A propuesta de los órganos supervisores.